



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0035** DE 2024

(**11 ENE 2024**)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0005 DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTÓ LA TABLA DE FIJACIÓN DE HONORARIOS Y VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTE VIGENCIA."

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, publicidad entre otros.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)", y que de esta forma la Entidades en la contratación deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados", con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que en algunos eventos la entidad podrá requerir la contratación de servicios personales altamente calificados con personas que se han destacado en el campo intelectual por su experticia y conocimiento de la administración pública del Estado, con desempeño en cargos públicos de elección popular con jurisdicción y mando; o altamente calificados en la ejecución de políticas públicas.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.4.4.6, consagra:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

PARÁGRAFO 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

PARÁGRAFO 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

11 ENE. 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0005 DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTÓ LA TABLA DE FIJACIÓN DE HONORARIOS Y VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTE VIGENCIA."

PARÁGRAFO 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle."

Que el Ministerio del Trabajo en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, ha identificado la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la Entidad, con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual, tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad, la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que cada dependencia pretenda satisfacer, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad específicos académicos y de experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a ejecutar, con cargo a los recursos de Funcionamiento, de Inversión de la Entidad y los Fondos sin personería jurídica que se encuentran adscritos al Ministerio del Trabajo.

Que en virtud de lo antes mencionado, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 0005 el 04 de enero de 2024 a través de la cual se adoptó la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, acto administrativo que tuvo en cuenta para la fijación de los montos un porcentaje equivalente 9.8% con base en la expectativa del IPC para la vigencia 2023 planteada por el Banco de la República¹.

Que el día 9 de enero de 2024 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE publicó en su página web Comunicado de Prensa², a través del cual informó a la opinión pública que el Índice de Precios al Consumidor para la vigencia 2023 se estableció en el 9,28%.

Que teniendo en cuenta la diferencia entre el porcentaje estimado de aumento del IPC para el año 2023 fijado por el Banco de la República y el porcentaje real establecido por DANE, se hace necesario modificar la Resolución No. 0005 de 2024, ajustando el monto de los honorarios a este último indicador.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0005 de 2024, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Adoptar como referente e instrumento para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio del Trabajo de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, la siguiente tabla de honorarios, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

TABLA DE HONORARIOS

¹ Ver <https://www.larepublica.co/economia/el-banco-de-la-republica-ajusto-al-alza-su-proyeccion-de-inflacion-para-cierre-de-2023-3743391>.

² Ver <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-dic2023.pdf>

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0005 DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTÓ LA TABLA DE FIJACIÓN DE HONORARIOS Y VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTE VIGENCIA."

GRUPO 1 – ALTA DIRECCIÓN

DESPACHO MINISTRO, VICEMINISTERIOS, SECRETARÍA GENERAL

1.1 CONTRATISTA PROFESIONAL CON POSTGRADO

| CATEGORÍA | PERFIL ACADÉMICO | EXPERIENCIA PROFESIONAL | Desde | Hasta |
|-----------|------------------|-------------------------|--------------|--------------|
| 1.1.1. | Maestría | Mayor a 5 años | \$15.850.107 | \$17.338.798 |
| 1.1.2. | Maestría | De 4 a 5 años | \$15.095.340 | \$15.850.106 |
| 1.1.3. | Maestría | De 3 a 4 años | \$14.376.514 | \$15.095.339 |
| 1.1.4. | Maestría | De 2 a 3 años | \$13.691.918 | \$14.376.513 |
| 1.1.5. | Maestría | De 1 a 2 años | \$13.039.922 | \$13.691.916 |
| 1.1.6. | Maestría | De 0 a 1 años | \$12.418.973 | \$13.039.921 |
| 1.1.7. | Especialización | Mayor a 5 años | \$11.177.076 | \$12.418.973 |
| 1.1.8. | Especialización | De 4 a 5 años | \$10.566.739 | \$11.177.075 |
| 1.1.9. | Especialización | De 3 a 4 años | \$10.063.560 | \$10.566.739 |
| 1.1.10. | Especialización | De 2 a 3 años | \$9.584.343 | \$10.063.558 |
| 1.1.11. | Especialización | De 1 a 2 años | \$9.127.946 | \$9.584.342 |
| 1.1.12. | Especialización | De 0 a 1 años | \$8.693.281 | \$9.127.946 |

1.2. CONTRATISTA PROFESIONAL

| CATEGORÍA | EXPERIENCIA PROFESIONAL | Desde | Hasta |
|-----------|-------------------------|-------------|-------------|
| 1.2.1 | Mayor a 5 Años | \$7.455.012 | \$8.693.281 |
| 1.2.2. | De 4 a 5 Años | \$6.511.496 | \$6.967.301 |
| 1.2.3. | De 3 a 4 años | \$6.085.510 | \$6.511.495 |
| 1.2.4. | De 2 a 3 años | \$5.687.394 | \$6.085.509 |
| 1.2.5. | De 1 a 2 años | \$5.315.321 | \$5.687.392 |
| 1.2.6. | De 0 a 1 años | \$4.967.589 | \$5.315.319 |

1.3. CONTRATISTAS TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS

| CATEGORÍA | EXPERIENCIA RELACIONADA | EXPERIENCIA LABORAL | Desde | Hasta |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|-------------|
| 1.3.1. | Título de tecnólogo con experiencia. | Mayor 5 Años | \$3.582.39 | \$4.418.289 |
| 1.3.2. | Título de tecnólogo | De 0 a 5 Años | \$3.343.570 | \$3.582.396 |
| 1.3.3. | Título de formación técnica | No Aplica | \$2.842.034 | \$3.439.100 |
| 1.3.4. | Aprobación de 3 años de educación superior | 6 meses de experiencia relacionada o laboral. | \$3.080.861 | \$3.582.396 |
| 1.3.5. | Aprobación de 3 años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional universitaria | NO APLICA | \$2.746.504 | \$3.080.860 |

1.4. CONTRATISTAS EN EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE APOYO

| CATEGORÍA | PERFIL ACADÉMICO | EXPERIENCIA LABORAL | Desde | Hasta |
|-----------|--------------------------------------------|---------------------|--------------|-------------|
| 1.4.1. | Título de bachiller en cualquier modalidad | Mayor de 2 Años | \$ 2.483.795 | \$2.732.174 |
| 1.4.2. | Título de bachiller en cualquier modalidad | De 0 a 2 Años | \$ 2.235.415 | \$2.483.796 |

GRUPO 2. DEMÁS ÁREAS

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0005 DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTÓ LA TABLA DE FIJACIÓN DE HONORARIOS Y VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTE VIGENCIA.”

2.1. CONTRATISTA PROFESIONAL CON POSGRADO

| CATEGORÍA | PERFIL ACADÉMICO | EXPERIENCIA PROFESIONAL | Desde | Hasta |
|-----------|------------------|-------------------------|--------------|--------------|
| 2.1.1 | Maestría | Más de 10 años | \$11.177.078 | \$12.418.973 |
| | Especialización | | \$9.935.179 | \$11.177.076 |
| 2.1.2 | Maestría | De 8 a 10 Años | \$9.935.179 | \$11.177.076 |
| | Especialización | | \$8.693.281 | \$9.935.178 |
| 2.1.3 | Maestría | De 6 a 8 Años | \$8.693.281 | \$9.935.178 |
| | Especialización | | \$7.451.384 | \$8.693.281 |
| 2.1.4 | Maestría | De 4 a 6 Años | \$7.451.384 | \$8.693.281 |
| | Especialización | | \$6.209.487 | \$7.451.384 |
| 2.1.5 | Maestría | De 2 a 4 Años | \$6.209.487 | \$7.451.382 |
| | Especialización | | \$4.967.589 | \$6.209.485 |
| 2.1.6 | Especialización | De 0 a 2 Años | \$4.346.641 | \$4.967.588 |

2.2. CONTRATISTA PROFESIONAL

| CATEGORÍA | EXPERIENCIA RELACIONADA | EXPERIENCIA PROFESIONAL | Desde | Hasta |
|-----------|-------------------------|-------------------------|-------------|--------------|
| 2.2.1. | Más de 5 años | Mayor a 5 Años | \$9.935.179 | \$11.177.076 |
| 2.2.2. | 5 años | de 4 a 5 Años | \$8.693.281 | \$9.935.178 |
| 2.2.3. | 4 años | de 3 a 4 Años | \$7.451.384 | \$8.693.281 |
| 2.2.4. | 3 años | de 2 a 3 Años | \$6.209.487 | \$7.451.382 |
| 2.2.5. | 2 años | De 1 a 2 Años | \$4.967.589 | \$6.209.485 |
| 2.2.6. | 1 Año | De 0 a 1 Año | \$4.346.641 | \$4.967.588 |
| 2.2.7. | N.A. | Mayor a 5 Años | \$5.039.237 | \$7.451.384 |
| 2.2.8. | N.A. | De 4 a 5 Años | \$4.792.052 | \$5.039.236 |
| 2.2.10. | N.A. | De 3 a 4 Años | \$4.563.973 | \$4.792.051 |
| 2.2.11. | N.A. | De 2 a 3 Años | \$4.346.641 | \$4.563.972 |
| 2.2.12. | N.A. | De 1 a 2 Años | \$3.911.976 | \$4.346.639 |
| 2.2.13. | N.A. | De 0 a 1 Años | \$3.477.313 | \$3.911.975 |

Nota: El Contratista Profesional deberá acreditar la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional de manera independiente como lo describe la tabla 2.2. y 2.3.

2.3. CONTRATISTA TÉCNICO Y TECNÓLOGO

| CATEGORÍA | EXPERIENCIA RELACIONADA | EXPERIENCIA LABORAL | Desde | Hasta |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|-------------|
| 2.3.1. | Título de tecnólogo con experiencia. | Mayor 5 Años | \$3.483.284 | \$3.940.636 |
| 2.3.2. | Título de tecnólogo | De 0 a 5 Años | \$2.732.174 | \$3.483.283 |
| 2.3.3. | Título de formación técnica | No Aplica | \$2.483.795 | \$2.732.173 |
| 2.3.4. | Aprobación de 3 años de educación superior | 6 meses de experiencia relacionada o laboral. | \$2.483.795 | \$3.343.570 |
| 2.3.5. | Aprobación de 3 años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional universitaria | No Aplica | \$2.483.795 | \$2.985.330 |

2.4 CONTRATISTA EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE APOYO

42

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0005 DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTÓ LA TABLA DE FIJACIÓN DE HONORARIOS Y VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTE VIGENCIA.”

| CATEGORÍA | EXPERIENCIA RELACIONADA | EXPERIENCIA LABORAL | Desde | Hasta |
|-----------|--------------------------------------------|---------------------|-------------|-------------|
| 2.4.1 | Título de bachiller en cualquier modalidad | Mayor de 5 Años | \$2.483.795 | \$2.722.621 |
| 2.4.2 | Título de bachiller en cualquier modalidad | De 4 a 5 Años | \$2.388.265 | \$2.483.794 |
| 2.4.3 | Título de bachiller en cualquier modalidad | De 3 a 4 Años | \$2.235.415 | \$2.388.264 |
| 2.4.4 | Título de bachiller en cualquier modalidad | De 2 a 3 Años | \$2.116.002 | \$2.235.414 |
| 2.4.5 | Título de bachiller en cualquier modalidad | De 0 a 2 Años | \$1.862.846 | \$2.116.001 |

GRUPO 3. CATEGORÍA ESPECIAL

| CATEGORÍA | PERFIL ACADÉMICO | TITULO | Desde | Hasta | Hasta |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|-------------|--------------|
| 3.1. | Persona altamente calificada al haber ejercido en la administración del Estado cargos de elección popular. | NO APLICA | Mayor de 5 Años | \$8.693.281 | \$12.418.973 |
| | | | Menor de 5 Años | \$4.967.589 | \$8.693.281 |
| 3.2. | Persona altamente calificada por su experiencia en la dirección de Organizaciones sociales, comunales, sindicales y gremiales | NO APLICA | Mayor de 5 Años | \$8.693.281 | \$12.418.973 |
| | | | Menor de 5 Años | \$4.967.589 | \$8.693.280 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Excepcionalmente se podrán establecer honorarios diferentes a los previstos en la presente tabla por razones de orden presupuestal, experiencia relacionada o alta experiencia calificada, los cuales deberán estar debidamente justificados en los estudios previos, por el área que cuente con la necesidad, ante el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para determinar los honorarios, será responsabilidad de la cabeza del área solicitante de la contratación la verificación y adecuación de los honorarios conforme las necesidades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de este Ministerio, y establecerá en los estudios previos los perfiles académicos, la experticia del personal a contratar, y aplicará el rango definido en la tabla de honorarios establecida en la presente Resolución, teniendo en cuenta los soportes que para el efecto demuestren la experiencia e idoneidad.

Conforme a lo anterior, el valor de los honorarios se establecerá de acuerdo con la necesidad y requerimiento que establezca el área solicitante, por lo que, si la hoja de vida presentada y sus soportes cuentan con un perfil más alto del solicitado, prevalecerá lo establecido en la satisfacción de la necesidad generada por la dependencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Salvo en casos excepcionales cuando se requiera de la contratación de profesionales por fuera de la presente tabla se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y de las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la determinación de honorarios en cuanto a los perfiles establecidos en el presente artículo, aplican las equivalencias contenidas en el artículo 2.2.2.5.1 de Decreto 1083 de 2015, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO QUINTO: Será responsabilidad de las diferentes áreas que soliciten la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, identificar en los estudios previos el perfil y experiencia requeridos para la ejecución del objeto a contratar de acuerdo con la clase, especialidad y/o complejidad de las obligaciones respectivas.

PARÁGRAFO SEXTO: Los valores enunciados como honorarios incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones propias de la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La experiencia exigida en los estudios previos, se contabilizará conforme a lo dispuesto en las normas vigentes para el ejercicio de las correspondientes profesiones.

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0005 DE 2024, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADOPTÓ LA TABLA DE FIJACIÓN DE HONORARIOS Y VALORACIÓN DE REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRESENTE VIGENCIA."

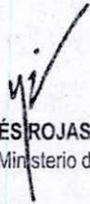
PARÁGRAFO OCTAVO: Para efectos de la verificación de requisitos de estudio o experiencia, se aplicarán las definiciones y criterios establecidos en el Decreto 1083 de 2015, o en las normas que lo modifiquen o adicionen".

ARTÍCULO SEGUNDO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 ENE 2024


GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretaría General - Ministerio del Trabajo.

Proyectó: Yonis Ernesto Peña Bernal – Abogado GGC.
Aprobó: Carla Estefanía Poveda – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

